



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001504-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515758221 - 2]

Visto, el Informe N.º 000147-2025 con Reg. Doc N.º [515758221-1] de fecha 01 de abril del año 2025 en (11) folios útiles, sobre continuidad de pensión de orfandad a favor de **LOREN SARAHI ANHELIS CARRASCO CHAMBERGO** y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, según el expediente 515758221-0, la administrada **LOREN SARAHI ANHELIS CARRASCO CHAMBERGO**, solicita la continuidad de la pensión de orfandad, como consecuencia del fallecimiento de su señor Padre don MANUEL JOSE CARRASCO BALLONA quien falleció el 30 de mayo del 2022, docente pensionista bajo el régimen legal del DL N° 20530;

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 34° de la Ley N° 28449 - LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 20530, nos dice: Solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de dieciocho (18) años del trabajador con derecho a pensión o del titular de la pensión de cesantía o invalidez que hubiera fallecido. **Cumplida esta edad, subsiste la pensión de orfandad únicamente en los siguientes casos: a) Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior, hasta que cumplan los veintiún (21) años;**

Que, con **Resolución Directoral N° 001976-2022-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR**, de fecha 15 de julio de 2022, se RESUELVE: RECONOCER Y OTORGAR pensión de orfandad LOREN SARAHI ANHELIS CARRASCO CHAMBERGO, a partir de agosto de 2021, por un monto mensual S/. 398.80 soles, equivalente al 90%, teniendo una vigencia hasta el 14 de marzo 2025, fecha que cumple la mayoría de edad, dispuesto en el artículo tercero de la misma;

Que, a la vista de los hechos para la continuidad de la Pensión de Orfandad, se acredita: **1) CONSTANCIA** de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Señor de Sipán; hace constar que, LOREN SARAHI ANHELIS CARRASCO CHAMBERGO identificada conb DNI N° 60973072, con código universitario N° 2241801096, del programa de estudios de PSICOLOGÍA, se ubica en el III ciclo académico;

Que, por lo anteriormente expuesto es procedente la continuidad de la pensión de Orfandad a favor LOREN SARAHI ANHELIS CARRASCO CHAMBERGO identificada con DNI N° 60973072, como hija soltera mayor de edad, de conformidad con el inciso a) del artículo 34° de la Ley N° 28449;

Estando a lo informado por la oficina de Pensiones, a lo actuado por el coordinador del Área Funcional de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, Ley N° 32185 que "Aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR que aprueba las áreas funcionales de la Ugel Ferreñafe y a lo facultado por la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el manual de organizaciones y funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno regional; y la Ordenanza Regional N°011-2011GR/CR que aprueba el CAP de la GRED y UGEL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la continuidad de la Pensión de Orfandad a favor de LOREN SARAHI ANHELIS CARRASCO CHAMBERGO identificada conb DNI N° 60973072, como hija soltera mayor de edad, **a partir del 15 de MARZO del 2025**, por la suma mensual de S/. 398.80 soles (TRECIENTOS



RESOLUCION DIRECTORAL N° 001504-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.FERR [515758221 - 2]

NOVENTA Y OCHO Y 80/100 soles); la que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ferreñafe, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, la Pensión de Orfandad a favor de LOREN SARAHI ANHELIS CARRASCO CHAMBERGO identificada con DNI N° 60973072 en calidad de hija soltera mayor de edad, caducará el 14 de marzo del 2026, fecha que deberá de actualizar los datos y requisitos de ley, hasta que cumpla los 21 años de edad, tal y como lo dispone el inciso a) del artículo 34° de la Ley N° 28449.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Planillas de esta Unidad Ejecutora realice la verificación correspondiente de los pagos que se hayan efectuado, en virtud a la resolución mencionada, y así evitar duplicidad y /o pagos indebidos.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto y en la Especifica del Gasto, tal como lo dispone la Ley N° 32185 que "Aprueba el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
MARUJA TRINIDAD IBAÑEZ NUÑEZ
DIRECTORA (E) UGEL FERREÑAFE
Fecha y hora de proceso: 09/04/2025 - 14:44:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
JOSE JESUS IPANAQUE CASANOVA
DIRECTOR(E) DE GESTION INSTITUCIONAL
03-04-2025 / 12:43:38

- OFICINA DE ADMINISTRACION
ALEJANDRO SANCHEZ PURIHUAMAN
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
01-04-2025 / 15:12:41

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JORGE GILBERTO CASUSOL ACOSTA
JEFE DE ASESORIA JURIDICA
04-04-2025 / 09:51:20